

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ
Abogado
Universidad Externado de Colombia



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.-----S.-----D.

Ref: Proceso Verbal de Declaración de Perderencia No
50001400300320180032600 de **MARINA PARRADO PALACIOS** contra
CAROLINA SOTO PARRADO, LORENA SOTO PARRADO Y OTROS.

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ, mayor de edad, Abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de Curador Ad-litem de la demandada **DELIA AMPARO ESCALANTE CASTAÑO** dentro del proceso de la referencia, me permito descorrer el traslado del auto que admitió la demanda previas las siguientes consideraciones:

A LAS PRETENSIONES:

Desde ya le manifiesto que me opongo a la prosperidad de las pretensiones frente a mi prohijada, por carecer ella del derecho de dominio y posesión sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 230-60642, ya que lo había enajenado con anterioridad al auto de admisión de la demanda a favor de los otros demandados, razón por la cual carece de falta de legitimación por pasiva para estar demandada en este proceso y así se deberá declarar en la demanda condenando en costas a la parte actora.

A LOS HECHOS:

- 1.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, pero se presume cierto conforme al documento allegado con la demanda, que sirve de base al proceso.
- 2.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso.
- 3.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso.
- 4.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso.
- 4.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso.
- 5.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso.

**EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO**

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMÉNEZ
Abogado
Universidad Externado de Colombia

6.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso

7.-No me consta por no haber tenido dialogo directo con la demandada, y se deberá probar dentro del proceso

1.-EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

La cual sustento en que la aquí demandante incurrió en grave error jurídico al iniciar el proceso de pertenencia en contra de mi representada **DELIA AMPARO ESCALANTE CASTAÑO**, por ser copropietaria del inmueble, cuando tal como consta dentro del proceso al folio 156 del cuaderno 1 en la anotación 23 del certificado de tradición del inmueble, ella enajeno desde el 18 de febrero del 2018 el cincuenta por ciento (50) del derecho de dominio y posesión, razón por la cual no existe legitimación en la causa por pasiva, ya que ella se debe realizar solo contra quienes aparecen como propietarios del inmueble que son los otros demandados. El Apoderado de la parte demandante debio haber aclarado esa situación al juzgado cuando subsano la demanda e inclusive el Juzgado debió percatarse de tal situación en el auto que admitió la demanda de fecha 22 de agosto del 2018.

PRUEBAS

1.- La actuación surtida en el cuaderno principal

NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la Secretaria de su despacho o en la calle 40 No 32.50 oficina 902 Edificio Comité de Ganaderos de Villavicencio. Email: rajicla@hotmail.com

Del Señor Juez,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C.No.17.314.807 de V/cencio.
T.P.No.44.823 del C.S.J.

**EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TELEFONO 6626141
VILLAVICENCIO**